

"Por la cual se adopta la implementación de la Jornada Única en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS que funciona en el municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en Ley 115 de 1994, Ley 1753 de 2015 y el Decreto 501 de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 7º, establece como una de las competencias de los Municipios certificados, la de "cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada Ley.

Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2.002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello asume la competencia para dirigir planificar y prestar el servicio educativo.

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país", establece que: "...Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación. Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título 111 de la presente ley...

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 501 del 30 de marzo de 2016 consagra: "...Definición de Jornada Única. La Jornada Única establecida en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes. La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y cumplirá, como mínimo, con el número de horas de dedicación a las actividades pedagógicas definido en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente decreto..."

Que el artículo 2.3.3.6.1.7. ibídem, establece: "... Horario de la Jornada Única. El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el rector o director de cada establecimiento

"Por la cual se adopta la implementación de la Jornada Única en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS** que funciona en el municipio de Bucaramanga

educativo al inicio de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, y deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario académico por la respectiva entidad territorial certificada en educación..."

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la convocatoria denominada ¡Súbete al bus de la jornada única ¡ mediante la cual convocó a las Entidades Territoriales Certificadas, a presentar propuestas para la implementación de la Jornada Única en el 2016.

Que la Secretaria de Educación de Bucaramanga presentó ante el equipo Directivo de la Secretaría de Educación y Rectores de todas las instituciones educativas oficiales de Bucaramanga, los términos de la convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de evaluar la oportunidad de implementar la jornada única en las diferentes sedes de cada institución educativa.

Que el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMERICAS**, ubicada calle 33 No. 36-16, socializó con los diferentes órganos del Gobierno Escolar la propuesta para desarrollar la jornada única en la Institución Educativa, siendo esta aprobada por el Consejo Directivo y Académico mediante actas, definiendo la jornada escolar, plan de estudios, jornada laboral de los docentes, horas extras y demás estrategias para su implementación en los niveles decimo (10°) y once (11°).

Que en virtud de lo anterior, es perentorio mediante acto administrativo adoptar la implementación de la Jornada única en la **INSTITUCION EDUCATIVA LAS AMERICAS** ubicada en calle 33 No. 36-16.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la implementación de la Jornada Única en el nivel de educación media - grados 10° y 11° de **INSTITUCION EDUCATIVA LAS AMERICAS** ubicada en calle 33 No. 36-16, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional - MEN..

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Educación mediante las áreas de calidad educativa y dirección de núcleo ofrecerán la asesoría técnica y pedagógica a la institución Educativa Las Américas para la implementación y seguimiento de la jornada única.

ARTÍCULO TERCERO: El área de inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación con fines de control, verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adopción y desarrollo de la jornada única en cada uno de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución será remitida al Ministerio de Educación Nacional - MEN y a los rectores de las Instituciones Educativas que implementaran la jornada única.

"Por la cual se adopta la implementación de la Jornada Única en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS** que funciona en el municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora LILIAN HELENA LIZCANO C, en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMERICAS**, ubicada en ubicada en LA calle 33 No. 36-16 del municipio de Bucaramanga, o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso de acuerdo a los establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

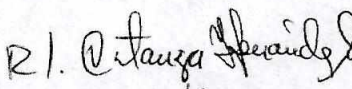
Dada en Bucaramanga, a los

25 OCT 2016


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó y Revisó: Jaime Alberto Pabón Pérez – Asesor Jurídico Despacho 

Revisó: Ana Yazmín Pardo – Subsecretaría de Educación 


31.10.16

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA			
SECRETARÍA DE EDUCACION			
NOTIFICACION			
Hoy,	25 OCT 2016.	Se presentó personalmente a las: 3:00	
Nombre:	Helian Helenadiazcano Castellanos (Pacta. FE Américas)		
C.C. N°	63340345	Expedida en:	B/mayra.
Para Notificante de la Resolución N°	3275	De fecha:	25 OCT 2016
El Notificado (a):		Funcionario (a) secretaria :	
* Juan Peral 63.340.345 BGL		Fidelina Bautista Am	